



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 55-DP-11  
(Actuación N° 26/2011)

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Marcia Aroca DNI: 35.074.838 en esta Defensoría en fecha 7 de Febrero de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

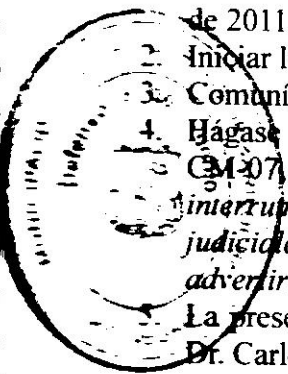
- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta por parte del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y del Intendente Municipal, ante diversos requerimientos de las presentantes relacionado a las posibles gestiones que pudiera realizar el IMTVHS en función de la toma de lotes que la presentante realizara en el Barrio 2 de Abril junto a otras familias;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal como es la falta de respuesta. Si bien, este Defensor no se pronunciará en la presente sobre la toma en cuestión, si debe avocarse e investigar si efectivamente se omitieron las respuestas. Es deber de la Administración responder las peticiones de los vecinos; así manda la Carta Orgánica, y así debe cumplirse;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la situación descripta en el punto anterior;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

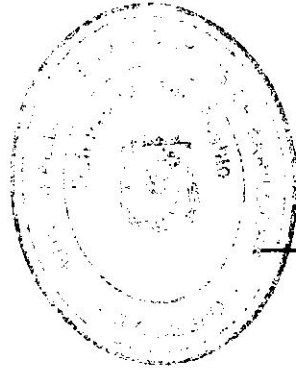
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sra. Marcia Aroca (DNI: 35.074.838), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 7 de Febrero de 2011.
  2. Iniciar la investigación correspondiente.
  3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
  4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.



6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 22 de Febrero de 2011

0



*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
GOBIERNO NACIONAL  
San Carlos de Bariloche

*[Handwritten signature]*  
Dr. VICENTE MARZACOLA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche